

cera del frente hasta unirse con las demarcaciones de las Tiendas de Mercería de la Plaza mayor, y de la referida Calle de las Postas; y la Calle Imperial que desciende desde la Plaza mayor hasta la calle de Toledo, y demarcacion que en ella tiene el Gremio de Lencería; y la Calle de los Boteros, que baxa desde la Plaza mayor hasta la Calle mayor, y demarcacion del Gremio de Joyería, cuya agregacion, y estension se ha considerado precisa para unir, y reglar todos los legítimos Individuos de este Gremio; y asimismo serán comprehendidas en su demarcacion las seis casas, números nueve al quatro inclusives, que principian desde el Cementerio de Santa Cruz por la Calle de Atocha, frente del Colegio de Santo Tomás, inclusa la que pertenece à Don Jorge Zoali, vecino de Genova, y estas en union con el Gremio de Lienzos como las de la Calle de las Postas; y las del Portal que llaman de Provincia han de ser tambien comprehendidas en la demarcacion de dicho Gremio de Mercería; è igualmente mando, que las diez y nueve Lonjas de este Comercio, y Gremio que están habilitadas, y señaladas por mi Real Junta General de Comercio, sean y se entiendan las mismas diez y nueve que en calidad de dispersas se permitieron en la Real Cédula, y Ordenanzas del año de mil setecientos quarenta y uno, sin poderse estender à mas; en inteligencia de que subsistiendo por ahora en los parages en que están establecidas, siempre que hubie-

re proporcion de que se coloquen en las Plazuelas, y parages mas públicos, como son la Plazuela de la Cebada, San Ildefonso, de los Capuchinos de la Paciencia, y otros donde no las haya para el mejor surtimiento de sus vecinos y moradores, se execute asi dando la eleccion de la Tienda que en dichas Plazuelas vacare por antigüedad à los Individuos que hoy ocupan las dispersas, quedando cerrada la que dexare el que se mudase enteramente para este mismo Comercio.

Y para evitar Pleytos, declaro que el privilegio de preferencia que concedo à los Individuos de estos cinco Gremios mayores para ocupar las Casas ò Tiendas de sus respectivas demarcaciones, ha de ser quando desalquilandose alguna, ò algunas que hayan estado ocupadas por personas de distintos empleos, artes ò oficios, sean de la clase que fueren, intente el Dueño ò Administrador de ellas arrendarlas à otros que no sean tales Individuos; ò que tengan las demás qualidades para serlo; no entendiendose tampoco dicha preferencia, quando quisieren ocuparlas por sí los mismos dueños, y no en otra forma, sobre cuyos particulares no se admita instancia, ni recurso alguno: Y asimismo declaro, que para que se verifique la union de cada una de estas Comunidades, hayan de pedir sus respectivos Individuos la Tienda inmediata à cada una de ellas, siendo à proposito para su ministerio; y si no lo fuere, la inmediata subsiguiente; de forma, que siempre

pre se vaya verificando en el modo posible la union de los Individuos de cada Gremio , acudiendo à la referida mi Real Junta General à pedirla en el caso de que haya alguna resistencia ; sin que por esta Ordenanza pueda impedirse à los dueños de las casas el uso de ellas , para ocuparlas por sus propias personas , y no de otra suerte : y mediante haberse executado muchos trasposos de géneros y Tiendas, y originadose algunos pleytos con las respectivas Comunidades haciendolos clandestinos en sugetos sin las correspondientes circunstancias para ser Individuos , como se me ha hecho constar por los mismos Apoderados en representacion de once de Julio de mil setecientos sesenta y quatro : mando que se observe literalmente el acuerdo de mi Junta General de Comercio de veinte y dos de Agosto del expresado año , y la orden que para su execucion y cumplimiento se expidió por ella en treinta del propio mes à los cinco Apoderados , para que ningun Individuo de los citados Gremios mayores , ni otra alguna persona , pueda hacer trasposo de Tienda alguna situada en las demarcaciones señaladas à los cinco Gremios , sin que primero dé cuenta al Apoderado de la Comunidad à cuya demarcacion corresponda.

GENEROS CUYA VENTA CORRESPONDE

IV. y corresponden à este Gremio.

Todo género de Papel de Genova, Cuenca, Segovia, y otras partes, y fábricas de dentro y fuera de estos Reynos de todas suertes, asi del fino que llaman florete, sobrefino, comun, y ordinario para escribir, como de marca mayor, marquilla, imperial, y protocolo, con todo género de Papel de estraza, blanco, negro, azul, y demás colores.

Todo género de Papel de colores jaspeado, y de flores, asi de colores, como de oro, plata, y lustre, y de quantos géneros se inventen.

Todo género de Cacao de Caracas, Maracaybo, Soconusco, Guayaquil, Islas, ù de otro qualesquier género que venga.

Todo género de Pasta de Chocolate, que llaman Goaxaca.

Todo género de Baynilla.

Todo género de Polvos de Pinole, y Goaxaca.

Todo género de Azucares de dentro y fuera de estos Reynos.

Todo género de Especerías, y diferencias de los que se componen, como son Canela, Clavo, Pimienta blanca, y negra, Madre de Clavo, Palo de Clavo, Azafrán, Gengibre, Nuez de Especia, Flór de Nuez, ù otra qualquiera especia que se pueda usar.

Todo género de Cepillos, ò Limpiaderas finas y ordinarias, y Escobillas para la cabeza.

Todo género de Talco blanco , y de colores.

Todo género de Espejos , Cornucopias , y Vidrieras de cristal , como no excedan las lunas de media vara de largo , con calidad que sean fabricados en San Ildefonso , mientras subsista esta limitacion.

Todo género de Tachuelas de hierro , y de laton grandes , y chicas.

Todo género de Oropel , Laton en rollo , ò en planchas , manicordio , y doradillo.

Todo género de Hilo de hierro , que llaman conejo gordo , y delgado.

Todo género de Ojas de lata grandes , medianas , y chicas.

Todo género de Brocas , rayadas , finas , y ordinarias.

Todo género de Cerdas para Zapateros finas , y ordinarias.

Todo género de Sortijas de calambre , y de laton grandes , y pequeñas.

Todo género de Cruces de Carabaca de laton , Medallas de Santos , y hechuras de Santos Christos del mismo metal.

Todo género de Cañones para escribir.

Todo género de Corchetes blancos , negros , y dorados , dobles , y sencillos.

Todo género de Oro-pimente , Coca , Alcanfor , y Cardenillo.

Todo género de Marcos dorados de laton.

Todo género de Coradillos , y Cebadillas.

Todo género de Abalorios gordos, y medianos, y Rocallas de todos colores.

Todo género de Estuches ordinarios de muger y de hombre, grandes y pequeños.

Todo género de Cajas de madera pintadas y blancas, grandes y pequeñas.

Todo género de Chabascas de todos colores, y Agujetas de gamuza, y de perro, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Tocas de Reyna, y Tocones.

Todo género de Castañetas finas y ordinarias, grandes y pequeñas.

Todo género de Dedales de muger, y para Sastres, y otros oficios que los usan.

Todo género de Agujas de coser de Flandes, Santibañez, y de qualquiera parte que se fabriquen.

Todo género de Cuerdas, y reforzadas de Roma, Florencia, y otras partes, y de Bordones de Arpa, y Guitarra; exceptuando los Entorchados de fuera del Reyno mientras subsista la prohibicion.

Todo género de Goma Arabiga, y de otra qualquiera parte, Esmalte fino, y Polvos azules.

Todo género de Borrax, Caparrosa, y Piedra-Alumbre, Añil, Campeche, Brasil, Fustete, Rasuras, Agallas, ò otro qualquier género que sirva para tintes.

Todo género de Sortijas de Azabache, Vidrio, Pasta, Laton, y Alquimia.

Todo género de Higas de Azabache grandes y pequeñas.

To-

Todo género de Tabaqueras de humo , Tinteros y Cajas de madera del ayre, grandes y pequeñas.

Todo género de Almendras , Perillas , y Arracadas de cristal de todas hechuras.

Todo género de Polvos de cartas.

Todo género de Achiote , Cola de Salamanca, y otras partes.

Todo género de Azafrán Romin , Incienso fino y ordinario.

Todo género de Pelotas finas y ordinarias.

Todo género de Piedras finas y ordinarias.

Todo género de Coca de Levante.

Todo género de Rejalgar.

Todo género de Pitos , y Flautas.

Todo género de Almidon , y Almocatre.

Todo género de Cascaveles grandes y pequeños.

Todo género de Resina, Pez , Trementina , y Datiles.

Todo género de ingredientes necesarios de colores finos y ordinarios que gastan los Pintores, y diferentes Barnices, Agua-Ras, Aceyte de Linaza , y otras suertes que se necesitan para la pintura.

Todo género de Pinceles , Brochas , y pelos para hacerlos.

Todo género de Acero de Milán, y otras partes.

Todo género de Salserillas de color.

Todo género de Té.

Todo género de Café.

Todo género de Ajonge.

- Todo género de Cuchillos, Navajas y Tixeras.
- Todo género de Mostaza.
- Todo género de Broches para corbatines de laton y estaño.
- Todo género de Cucharas y Tenedores de estaño, marfil ó laton.
- Todo género de agujas para el pelo, de hueso, concha, marfil ó laton, aunque sean engastadas en piedras falsas.
- Todo género de Compases de laton ó hierro.
- Todo género de Anteojos comunes y de larga vista.
- Todo género de Estaño.
- Todo género de Conchas, y Panes de plata, y oro falso.
- Todo género de Vidrio bufado de todos colores.
- Todo género de Concha y Marfil.
- Todo género de Pelo para pelucas.
- Todo género de Polvos para pelucas.
- Todo género de Cajas para tabaco, de madera, estaño, alquimia, acero y concha, comunes.
- Todo género de Palilleros y Alfileteros comunes, de marfil, hueso, madera, laton ó estaño, y todo género de Bellicas de lo mismo.
- Todo género de Instrumentos para caza, como son Martillos, Sacatrapos, y otros.
- Todo género de Lijas, ó Cazones.
- Todo género de Evillas de azero, estaño, nacar, laton, y otro qualquier género, grandes y pequeñas.

Todo género de Candeleros, Platos, y Despa-
viladeras de peltre, estaño, latón, y cobre.

Todo género de Quincalla, y Ferretería.

Todo género de Muselinas ò Cazas, Zegueries,
y Cambrayadas finas y ordinarias, anchas y angos-
tas, Guineos, Caniquies finos y ordinarios, Calicu-
des, Adataides, Cotonías de algodón, Lienzos pin-
tados, ò estampados, de hilo y algodón, que comun-
mente llaman Coton, que se fabricaren en mis do-
minios, mientras subsista la prohibicion de los es-
trangeros; todo con arreglo à las Leyes y Pragmá-
ticas que estuvieren en observancia, ò se expidan y
manden observar en estos Reynos: Y de los géneros
que comprehende este Capitulo han de usar unifor-
mente para su venta los Mercaderes de Lencería.

GENEROS DE MEDICINA CUYA VENTA

corresponde à los Individuos del Ramo

de Droguería.

Azeye de Nuez de Es-	Dicho de Anis.
pecía.	Dicho de Palo Santo.
Dicho de Maria.	Dicho de Liquidambar.
Dicho de Clavo de Es-	Dicho de Menta.
pecía.	Dicho de Jazmines.
Dicho de Canela.	Dicho de Menjui.
Dicho de Petroleo.	Dicho de Azufre.
Dicho de Sucino.	Dicho de Vitriolo.
	Dicho de Mateolo.

Dicho de Enebro.	Ana-Cardos.
Dicho de Espliego.	Angélica Carlina.
Dicho de Abeto.	Aristolochia redonda.
Dicho de Romero.	Dicha larga.
Dicho de Linaza.	Arsenico blanco y ama-
Azero preparado.	rillo.
Azivar Su-cotrino, di-	Asafetida.
cho Epatico.	Azafran Romin.
Adormideras blancas, y	Dicho de comer.
negras.	Azofaifas.
Agallas.	Azucar piedra, y demás
Agarico.	calidades.
Agua-Rás.	
Agua de Azahar.	B
Dicha de Ambar.	Balsamo Negro.
Dicha Fuerte.	Dicho Blanco.
Almartaga.	Dicho Copaiba.
Albayalde.	Baleriana.
Alcanfor.	Balaustrias.
Almaciga.	Bedelio.
Alquitira.	Bisco quercino.
Almea.	Bistorta.
Aleña de Granada.	Borrax.
Alquequengues.	Bol Armenico regular.
Altramuces.	Dicho oriental.
Aljofar de Portugal.	
Antimonio de agujas.	C
Dicho preparado.	Catho.
Anime Copal y Oriental.	Cañafistula.

Castoreos.	China.
Cantaridas.	Cristal Tártaro, y Mon-
Canela.	tano.
Calamo Aromatico.	Dicho preparado.
Cardenillo.	Clavo de Especia.
Carate.	
Carne momia.	D
Cardamomo mayor y	Dátiles de Berberis.
menor.	Dictamo Real.
Caraña.	Dicho de Creta.
Caracolillos.	Doradilla.
Cardo Santo.	
Cedoaria.	E
Cebollas Albarranas.	Euforvio.
Ciperos redondos y lar-	Epitimo.
gos.	Elebor negro y blanco.
Coco mocatel.	Ennula Campana.
Coloquintidas.	Enjundia de Gallina.
Coral rubio y blanco.	Escamonea de Alepo.
Coca de Levante.	Dicha de Esmirna.
Cortezas de Cidra, y Al-	Escoria de hierro.
caparras.	Esmeraldas finas Orien-
Cortezas de palo de	tales.
clavo.	Estoraque líquido.
Cola de pescado fina.	Dicho Calamita.
Dicha ordinaria negra.	Espica-Nardo.
Cominos rusticos.	Dicha Celtica.
Cubebas.	Estincos Marinos.
Culantrillo.	Estivio.

Incienso en grano y
 polvo.
 Foliculos de Sen.
 Flor de Esquinanto.
 Dicha de Azufre.

G

Jacintos finos Orientales.
 Jalapa.
 Junco de olor.
 Galinga.
 Galbano.
 Genciana.
 Gengibre de dorar.
 Dicho de comer.
 Goma Arabiga.

L

Dicha Armoniaci.
 Dicha Yedra.
 Dicha Elemi.
 Dicha Laca.
 Dicha de Hinojo.
 Gutagamba.
 Grasilla.
 Grama en grano.

M

Macias.
 Manna.
 Manteca de Azar.
 Mataliste.
 Marquesitas.
 Mechoacan.

Menjui.
 Mirra.
 Minio.
 Mitridato.
 Mirabolanos de las cin-
 co clases.

H

Hermodatiles.

Y

Yenda de Lagarto.

N

Nueces de Especia.

Dichas Moscadás.

Dichas Bomicas.

O

Ojas de Sen.

Ojos de Cangrejo.

Opio.

Opononaco.

Oropimente.

Orozuz y su extracto.

P

Pasas de Corinto.

Palo de la hijada.

Perlas de la Margarita.

Pelite de Levante.

Pez Griega.

Piedra Laculi.

Dicha Cardonica.

Dicha Lipiz.

Piedra alumbre de Roca

y Aragon.

Pimienta larga.

Dicha negra y blanca.

Polipodio.

Polvos de vizma.

Dichos de rio.

Dichos de Juanes.

Pomada de Valencia.

Puntas de Curbo preparadas.

Q

Quina.

R

Raiz de Peonía.

Rasuras de Marfil, y de C. de C.

Raiz de Sinfito mayor y menor.

Dicha de Peucedano.

Dicha de Fumaria.

Dicha de Cusquita.

Resina.

Rosas en capullo.

Rubies finos Orientales.

Ruibarbo.

Rubia tintorum.

S

Saxifras de la India.

Dicho de la tierra.

Sal Gemma.

Sal Prunela.

Sal Armoniac.

Sangre de Drago fina y ordinaria.

Sar-

Sarcacola.	◆ Dicha de Esparragos.
Sagapeno.	◆ Dicha de Mastuerzo.
Sandalos blancos , cetri- nos y rubios.	◆ Dicha de Acederas.
Sabina.	◆ Dicha de Trebol.
Sanguinaria.	◆ Dicha de Dauco.
Simiente de Cartamo.	◆ Simientes de Melon , San- día y Calabaza.
Dicha de Cidra.	◆ Dicha de Brusco.
Dicha de Alholvas.	◆ Dicha de Mostaza.
Dicha de Yezgos.	◆ Dicha de Cohombro
Dicha de Linaza.	◆ dulce.
Dicha de Albarraz.	◆ Dicha del Amargo.
Dicha de Hinojo.	◆ Dicha de Anis.
Dicha de Beleño.	
Dicha de Agno Casto.	T
Dicha de Laurel.	◆ Tamarindos.
Dicha de Enebro.	◆ Tacamaca.
Dicha de Mijo de Sol.	◆ Taragontica.
Dicha de Apio.	◆ Tierra Sigilata.
Dicha de Berberos.	◆ Topacios.
Dicha de Ortigas.	◆ Tormentila.
Dicha de Pepinos.	◆ Turbie.
Dicha de Borraja.	◆ Tucia.
Dicha de Achicorias.	◆ Trementina.
Dicha de Albaca.	◆ Triaca.
Dicha de Escarola.	
Dicha de Eslequilla.	V
Dicha de Alexandria.	◆ Vezohares Orientales.
Dicha de Membrillo.	◆ Dichos Occidentales.

Violetas.	⊖	Xilo Balsamo.
Unto de Oso, y Caballo.	⊖	Z
Unguento Aragon , y	⊖	Zafiros Orientales.
Marciaton.	⊖	Zarza de Onduras.
X	⊖	Dicha de la Costa.
Xarave de Kermes.	⊖	Zaragatona.

Y todos los demás géneros que se necesitan en la Medicina y Pintura , cuyo tráfico se les permite con arreglo à las Leyes , y Pragmáticas que estuvieren en observancia , ó se expidan , y manden observar en estos Reynos.

Todo género de Sedas ordinarias , torcidas de todos colores , fábrica de estos Reynos , y fuera de ellos.

Todo género de Hdadillos Lenes , y Torcidos de todos colores.

Todo género de Torzal de pelo de Camello de todos colores para ojales , botones , y otras cosas en que se gastáre.

Todo género de Charreteras , y Fiadores de seda , y pelo de Camello , y de otro qualquier género , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Botones de seda , y Torzal de todas las hechuras que se usan , y usaren en adelante de todos tamaños , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Botones de cerda de colores , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Botones de oro , y plata falso de todas hechuras de estos Reynos.

Todo género de Botones de metal blanco, dorado, y nacar para vestidos, fábrica de estos Reynos, y fuera de ellos.

Todo género de Botones de nacar, y de piedras, y de otro qualquier género para puños, y otras cosas de estos Reynos, y fuera de ellos.

Todo género de Botones de azero y estaño.

Todo género de Botones de hilo blancos, finos, entrefinos, y ordinarios de estos Reynos.

Todo género de Cintas de hiladillo de Granada, y otras partes del Reyno, anchas, y angostas, de colores.

Todo género de Cintas caseras de hilo de todos colores, Cinta de Guarda-Infante, y de estopa, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Botones de torzal, y de pelo de Camello de todas hechuras, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Cintas de hilo fino, que llaman de Escote, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Cordones finos, entrefinos, y ordinarios de seda de todos tamaños, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Cordones desflecados de seda, de estambre, y de hilo torcidos de todos tamaños, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Abujetas de seda, de hiladillo, de ante, y de gamuza, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Encages, Galones, y Puntillas

de oro y plata falso , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Ojuela de oro , y plata falso brisado , Cañutillo , Lantejuela , y Plata de Bolonia.

Todo género de Galones de seda finos , y ordinarios de todos colores , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Galones de seda , y hilo labrados de todos colores con puntilla , y sin ella , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Entorchados , y Guarniciones de hilo y seda de estos Reynos.

Todo género de Puntas de color , ordinarias , y de telar de seda , hiladillo , ò estambre , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Pasamanos de seda , hiladillo , ò todo junto , y de estambres de todos colores , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Faxas , y Galones de hilo finas , y ordinarias , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Faxas , Ligas , y Cintas de estambre , algodón , y lana , anchas y angostas , finas , entrefinas , y ordinarias , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Estambres finos de todos colores para bordar , y otras cosas en que se gastáre de estos Reynos.

Todo género de Bolsas y Bolsillos de seda , y de torzal , de red , y de punto , y de ante , gamuza , y badana , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Redes , ò Cofias de seda , torzal , hiladillo , ò hilo para la cabeza , fábrica del Reyno.

Todo género de Felpillas de seda, gordas, y delgadas, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Tafiletos de todos colores.

Todo género de Cabritillas encarnadas, y negras.

Todo género de Cerdas para botones, y otras cosas en que se gastáre.

Todo género de Hilo de Cordova, y otras partes del Reyno.

Todo género de Hilo fino de guantes de Leon, y dobladillo del Reyno.

Todo género de Hilo fino de Flandes, de Cajas, Clema, Bayona, y de otra qualquier parte.

Todo género de Hilazas de estos Reynos.

Todo género de Evillas de azero, nacar, laton, ó hierro, ó de otro qualquier metal para charreteras.

Todo género de Algodón hilado, y en pelo.

Todo género de Ormillas de madera, y de hueso para botones.

Todo género de Barba de Ballena.

Todo género de Chocolate labrado.

Todo género de Cintas de seda labradas, de oro, y plata falso, anchas y angostas de estos Reynos.

Todo género de Trapes de seda para tontillos de casaca de militar.

Todo género de Gamuzones de la Florida, Gamuzas, y Antes de Flandes de todas suertes, Gamuzas de Madrid, Barcelona, y Zaragoza blancas, y de colores, y de qualquiera parte donde se fabriquen, de que han de usar igualmente para

su venta los Mercaderes de Paños.

Todo género de Telas de cerdas textidas , que sirven para tontillos de casacas de militar , de que tambien han de usar para su venta los Mercaderes de Paños.

Todo género de Tontillos de algodón del Reyno, que sirven para el mismo fin de poner en los pliegues , de que en la misma forma han de usar con igualdad para su venta los Mercaderes de Paños.

Todo género de Lienzos teñidos , de qualquier color que sean , de que han de usar solo para su venta igualmente los Mercaderes de Lencería en lo que toca à los amarillos , pagizos , dorados , ò color de caña , que comunmente llaman olanda pagiza ; y dicho tráfico se permite à los expresados Gremios, con arreglo à las Leyes, y Pragmáticas que estuvieren en observancia , ò se expidan , y manden observar en éstos Reynos.

SIGUEN LOS GENEROS QUE HAN DE vender promiscuamente los Mercaderes de Merceria, Especeria, y Drogueria de la Calle de las Postas , y los de Merceria del Portal de Santa Cruz , y Plaza mayor , juntamente con los Mercaderes de Joyeria de la Calle Mayor.

TODO género de Reforzadas , Colonias , Medias-Colonias , Listones , Terciadillos , anchos y angostos con puntilla y sin ella , fábrica de estos Reynos , de todos colores.

To-

Todo género de Cintas de seda de colores labradas, anchas y angostas, lisas, de raso, muer de aguas, ò estampadas, y de otro qualquier género que se introduxese en adelante, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Colonias, Listones, y Medios-Listones, y Cintas angostas de Italia, de todos colores.

Todo género de Alfileres grandes y chicos, blancos, negros, y dorados.

Todo género de Medias de lana, ò estambre finas, y ordinarias de todos tamaños, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Medias, y Calcetas de hilo de todos tamaños, finas y ordinarias de estos Reynos.

Todo género de Pañuelos de seda.

Todo género de Pañuelos de media-seda, hiladillo, y algodón, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Ceñidores de seda y de estambre, tejidos, y de red, de todos colores, fabricados en estos Reynos.

Todo género de Cordones de hilo de pita, ò cañamo para habitos, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Gorros de hilo, seda, estambre, algodón, castor, lana de Vicuña, abatana-dos de punto, ò tejidos, lisos, labrados, y bordados de seda, y de todo género de pieles y telas sin plata, ni oro de estos Reynos.

Todo género de Bolsas, ò Talegas para el pelo, peluquines para hombres, y mugeres, de tafetan de lustre, y sin él, con lazos de Cinta, ò sin ellos, ò

guarnecidos , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Ligas de seda , media-seda , tejidas ò de punto , ò de qualquier género sin plata , ni oro de estos Reynos.

Todo género de Puntas , y Encages finos de seda de color de porcelana , y demás colores de fuera del Reyno.

Todo género de Puntas , y Encages de seda de color de porcelana , y demás colores de estos Reynos , à excepcion de los negros , de que ha de usar privativamente el Gremio de Calle Mayor ; entendiendose todo con arreglo à las Leyes , y Pragmáticas que estuvieren en observancia , ò se expidan , ò manden expedir , y observar en estos Reynos.

SIGUEN LOS GENEROS QUE HAN DE vender igualmente los Mercaderes de Merceria , Especeria , y Drogueria de la Calle de las Postas , y los de de Joyeria de Calle Mayor.

TODO género de Rosarios de azabache , madera , cristal , y otras diferentes suertes , y calidades.

Todo género de Coral fino.

Todo género de Vitelas grandes y pequeñas.

Todo género de Olores , como son Ambar-Grís , Almizcle , Algalia , Menjui , Pastillas de boca , y lumbre , y pebetes.

Todo género de Azeyte de jazmines , y Menjui.

Todo género de Viricues de seda , ante , gamu-

za , ò badana , bordados , ò lisos , sin plata , ni oro ,
fábrica de estos Reynos.

Todo género de Perlas falsas de Roma , Vene-
cia , y otras partes.

Todo género de Instrumentos para música , sean
de Marfil , plata , laton , ò madera de estos Reynos ,
y fuera de ellos.

Y para evitar contiendas , y disputas : declaro
y mando , que tanto para la venta de Chocolate ,
quanto para la del Azucar , y todos los demás géne-
ros comestibles especificados en estas Ordenanzas ,
no necesitan sus Individuos de mas licencia , ni au-
toridad que la que por ellas les concedo para su
venta , y comercio por mayor , y menor , como es-
tá declarado , y declaro à mayor abundamiento , de-
biendo practicar esto , y lo demás con arreglo à las
Leyes , y Pragmaticas que estuvieren en observan-
cia en estos Reynos.

DEMARCAION DE LAS TIENDAS DE

Merceria del Portal de Santa Cruz

y Plaza mayor.

P Rincipia esta Demarcacion desde la esquina que
está frente el Cementerio de la Iglesia Parroquial
de Santa Cruz , y es casa de los herederos de Chris-
toval de Menoyo , que por una de sus dos puertas
mira al expresado Cementerio , y por la otra à la
Carcel de Corte , y sigue hasta la esquina de la Pla-

za mayor por debaxo de los Portales de Santa Cruz, y desde allí toma la buelta , y vá siguiendo à la derecha por los de la Plaza mayor , continuando por los de la hacera de la Panadería hasta llegar à la Casa Tienda que hace esquina , y por una parte mira al Portal de Santa Cruz , y por otra à la Plaza mayor ; y desde esta vá siguiendo por los Portales hasta el Arco de la Calle de Toledo , y frente de demarcacion del Gremio de Paños.

*GENEROS CUYA VENTA CORRESPONDE
à los Mercaderes de Mercería del Portal de Santa
Cruz , y Plaza mayor.*

Todo género de Tafetanes lisos de à onza , de todos colores , fábrica de Valencia , Granada , Requena , Cordova , Jaén , Priego , y otras qualesquiera fábricas de estos Reynos , y no de otros ; con tal que no hayan de exceder de la onza por vara , y siendo de un color solo , y no listados , ni batidos juntamente con el Gremio de Mercaderes de Puerta de Guadalaxara.

Todo género de Tafetanes sencillos de todos colores , fábrica de Granada , Cordova , Jaén , Priego , y otras qualesquiera fábricas de estos Reynos , y no de otros juntamente con el Gremio de Mercaderes de Puerta de Guadalaxara.

Todo género de Torcidillo de seda de todos colores para medias , y otras cosas en que se gastáre.

-ot Todo género de Telas de seda para mantos.

Todo género de Seda de pelos , y tramas finas de todos colores, de estos Reynos, y de fuera de ellos.

Todo género de Sedas floxas , finas , de matices para bordar , y otras cosas en que se gastáre de estos Reynos , y fuera de ellos.

Todo género de Tramas , y Sedas floxas ordinarias de todos colores , fábrica de estos Reynos , y fuera de ellos.

Todo género de Seda de pelos , y tramas finas crudas , de estos Reynos, y fuera de ellos.

Todo género de Seda floxa , y tramas ordinarias crudas , de estos Reynos, y fuera de ellos.

Todo género de Capillejos de seda crudos de estos Reynos, y fuera de ellos , cuyo tráfico permito à estos Gremios con arreglo à las Leyes, y Pragmaticas que estuvieren en observancia , ò se expiendan , y manden observar en estos Reynos.

GENEROS QUE HA DE VENDER EL

Gremio de Mercaderes de Merceria de los Portales de Santa Cruz , y Plaza mayor en dicha Villa , juntamente con los Mercaderes de Merceria , Especeria, y Drogueria de la Calle de las Postas, y Tiendas agregadas à ella.

TODO género de Olandillas de todos colores, fábrica de estos Reynos , y fuera de ellos.

Todo género de Bocacies de todos colores.

Todo género de Bombasies , y Fustanes de todos colores.

Todo genero de Sedas finas torcidas de todos colores , fábrica de estos Reynos , y fuera de ellos.

Todo género de Torzales de Seda fina de todos colores para ojales , y botones , y otras cosas en que se gastáre.

Todo género de Presillas de todos tamaños , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Sedas ordinarias torcidas de todos colores, fábrica de estos Reynos, y fuera de ellos.

Todo género de Hiladillos lenes , y torcidos de todos colores , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Torzal de pelo de Camello de todos colores para ojales , botones , y otras cosas en que se gastáre.

Todo género de Charreteras , y Fiadores de seda , de pelo de Camello , y de otro qualquier género de todos colores , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Botones de Seda , y de torzal de todas las hechuras que se usan , y usaren en adelante , de todos tamaños , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Botones de cerda , de colores , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Botones de oro , y plata falsa de todas hechuras de estos Reynos.

Todo género de Botones de metal blanco , y dorado , y de nacar para vestidos , fábrica de estos Reynos, y fuera de ellos.

Todo género de Botones de nacar, y de piedras, y de otro qualquier género, ó metal, para puños, y otras cosas, de estos Reynos, y fuera de ellos.

Todo género de Botones de azero, y de estaño.

Todo género de Botones de torzal, de pelo de Camello de todas hechuras, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Botones de hilo blanco, finos, entrefinos, y ordinarios de estos Reynos.

Todo género de Cintas de Hiladillo de Granada, y otras partes del Reyno, anchas, y angostas de todos colores.

Todo género de Cintas de hilo caseras de todos colores, y Cintas de Guarda-Infante, y de estopa, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Cintas de hilo fino, que llaman de Escote, fábrica de estos Reynos.

Todo genero de Cordones de seda, finos, entrefinos, y ordinarios de todos tamaños, fábrica del Reyno.

Todo género de Cordones desflecados de seda, y de estambre, y de hilo, torcidos de todos tamaños, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Agujetas de seda, de hiladillo, de ante, y de gamuza, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Encages, Puntillas, y Galones de oro, y plata falsa, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Ojuela de oro, y plata falsa, Briscado, Cañutillo, Lentejuelas, y Plata de Bolonia.

Todo género de Galones de seda , finos , y ordinarios de todos colores, fábrica del Reyno.

Todo género de Galones de seda , y hilo labrados de todos colores con puntilla , y sin ella , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Entorchados , y Guarniciones de hilo , y seda , de estos Reynos.

Todo género de puntas finas de colores de todas partes.

Todo género de Puntas ordinarias de colores, de telar de seda , hiladillo , ò estambre , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Pasamanos de seda , y de hiladillo , ò todo junto , y de estambre de todos colores, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Faxas , Ligas , y Cintas de estambre, algodón , ò lana , anchas , y angostas , finas, entrefinas , y ordinarias , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Faxas , y Galones de hilo , asi finos , como ordinarios , fábrica de estos Reynos.

Todo género de estambres finos para bordar , y otras cosas en que se gastáre de todos colores , de estos Reynos.

Todo género de Bolsas , y Bolsillos de seda , de torzal , de red , y de punto , de ante , de gamuza , y de badana , fábrica del Reyno.

Todo género de Redes , ò Cofias de seda , de torzal , y de hiladillo , y de hilo para la cabeza , fábrica del Reyno.

Todo género de Felpillas de seda de todos colores , gordas , y delgadas , fábrica de estos Reynos.

Todo género de Tafiletos de todos colores.

Todo género de Cabritillas encarnadas , y negras.

Todo género de Cerda para botones , y otras cosas en que se gastáre.

Todo género de hilo de Cordova , y de otras partes del Reyno , de todos colores.

Todo género de Hilo de guantes de Leon , y Dobladillo del Reyno.

Todo género de Hilo fino de Flandes , de Cajas , de Clema , de Bayona , y de otra qualquier parte.

Todo género de Hilazas de estos Reynos.

Todo género de Evillas de azero , de nacar , de laton , ò hierro , ò de otro qualquier metal para charreteras.

Todo género de Algodón hilado , y en pelo.

Todo género de Ormillas de madera , y de hueso para botones.

Todo género de Barba de Ballena.

Todo género de Chocolate labrado.

Todo género de Trapes de seda para tontillos de casaca de hombre.

Todo género de Cintas de seda , labradas , de oro , y plata falsa , anchas , y angostas , de estos Reynos , con arreglo à las Leyes y Pragmáticas que estuvieren en observancia , ò se expidan , y manden observar en estos Reynos.

GENEROS QUE HAN DE VENDER
*los Mercaderes del Gremio de Merceria de los Portales
 de Santa Cruz, y Plaza Mayor, juntamente con los
 Mercaderes de Merceria, Especeria, y Drogueria
 de la Calle de las Postas, y los de Joyeria
 de la Calle Mayor.*

TODO género de Cintas de colores, labradas, y matizadas, anchas, y angostas, lisas de raso, muer de aguas, ò estampadas, y de otro qualquier género, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Colonias, Listones, Medios-Listones, y Cintas angostas de seda de Italia de todos colores.

Todo género de Colonias, Medias-Colonias, Listones, Terciadillos, y Reforzadas de todos colores, con puntilla y sin ella, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Puntas, y Encages finos de seda de color de porcelana, y demás colores; fábrica de estos Reynos, y de fuera de ellos; exceptuando los negros que tocan privativamente à la Calle Mayor.

Todo género de Cordones de Pita, ò Cañamo para habito, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Pañuelos de seda.

Todo género de Pañuelos de media-seda, de hiladillo, y algodón, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Gorros de hilo, seda, estambre, algodón, castór, lana de Vicuña, abatanados, de punto, ò texidos, lisos, labrados y bordados de

seda, y de todo género de pieles y telas, sin plata, ni oro, de estos Reynos.

Todo género de Alfileres negros, blancos y dorados de todos tamaños.

Todo género de Cañidores de seda de todos colores, ò de estambre de red, y tejidos, de estos Reynos.

Todo género de Ligas de seda, media-seda, tejidas, ò de punto, ò de otro qualquier género que se gastare, como no estén bordadas de oro, ò plata, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Medias de estambre, ò de lana, finas y ordinarias, de todos tamaños, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Medias, y Calcetas de hilo, de todos tamaños, finas y ordinarias, de estos Reynos.

Todo género de Bolsas ò Talegas para el pelo, y Peluquines para hombres, y mugeres, de tafetan de lustre, y sin él, con lazos de cinta, ò sin ellos, ò guarnecidos, fábrica de estos Reynos.

Todo género de Gamuzones de la Florida, y Gamuzas, y Antes de Flandes, de todas suertes, Gamuzas de Madrid, Barcelona y Zaragoza, blancas, y de colores, y de qualquier parte de donde se fabriquen; de que han de usar igualmente para su venta los Mercaderes de Paños.

Todo género de telas de zedazo tejidas, que sirven para tontillos de casacas de militar; de que tambien han de usar para su venta los Mercaderes de Paños.